



“Por medio de la cual se expide la Política de Movilidad Interuniversitaria en la Universidad Sergio Arboleda”

**EL VICERRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD SERGIO
ARBOLEDA**

En uso de las atribuciones estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

1. Que es de competencia de la Vicerrectoría de Gestión Académica proponer y desarrollar políticas académicas tendientes al mejoramiento de la alta calidad.
2. Que se hace necesario establecer los lineamientos de movilidad interuniversitaria para los estudiantes de pregrado de la Comunidad Sergista, con el firme propósito de que puedan expandir sus horizontes académicos, atendiendo a la política de internacionalización y de mejora continua como parte de su formación en la Universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la *Política de Movilidad Interuniversitaria* que regirá en adelante para los estudiantes de pregrado de la Universidad Sergio Arboleda y la cual tendrá los siguientes lineamientos:

POLÍTICA DE MOVILIDAD INTERUNIVERSITARIA

La Universidad Sergio Arboleda entiende que la internacionalización como uno de sus pilares estratégicos contribuye al cumplimiento de sus funciones como generadora de ciencia y cultura, basados en los principios éticos humanísticos y cristianos.

Por esta razón, facilita y promueve la movilidad de la comunidad académica a través de los diferentes convenios de intercambio con Universidades nacionales e internacionales y de políticas de cooperación con estas.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Sergio Arboleda establece la siguiente Política de Movilidad Interuniversitaria que se regirá por los siguientes estamentos:

PRIMERO. DEFINICIONES:

- A. Política de Movilidad Interuniversitaria: Cuerpo normativo de carácter procedimental que se encarga de reglamentar la aceptación y estancia de los estudiantes de pregrado de la Comunidad Sergista en una Universidad nacional o internacional y en la que deseen cursar uno o dos semestres académicos, cuyos créditos académicos podrán ser homologables en la Universidad Sergio Arboleda.
- B. Intercambio de estudiantes: Programa que permite a los miembros de pregrado de la Comunidad Sergista tener la posibilidad de efectuar estudios de su programa académico en una Universidad nacional o internacional con la que se tenga firmado un convenio de intercambio y este se encuentre vigente, por uno o dos semestres académicos y cuyos créditos académicos podrán ser homologables en la Universidad Sergio Arboleda.
- C. Universidad de origen: Institución de Educación Superior en la que el estudiante se encuentra matriculado de tiempo completo y en la que aspira obtener su título profesional.
- D. Universidad de destino: Institución de Educación Superior que ha acordado recibir al estudiante de intercambio desde la Universidad de origen.

SEGUNDO. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO: Los estudiantes que deseen realizar un intercambio con una Universidad nacional o internacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Consultar la lista de convenios y programas de intercambio vigentes con sus respectivas condiciones de pago, en la Escuela donde se encuentren cursando su programa académico o en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad.
- B. Haber cursado, mínimo, hasta séptimo semestre o su equivalente en créditos en un programa de pregrado de la Universidad Sergio Arboleda, definido por cada Escuela.
- C. Estar académicamente al día.
- D. Tener conocimientos del idioma inglés proporcional a los requerimientos exigidos por la universidad de destino.

- E. Tener un promedio ponderado mayor o igual a tres punto seis (3.6)¹.
- F. Solicitar la autorización de ingreso al programa en la respectiva Escuela por uno o dos semestres académicos.

Una vez autorizado el intercambio por parte de la Escuela, el estudiante interesado deberá entregar a la Oficina de Relaciones Internacionales, el formato ACA – FO - 16 firmado por el Decano de la Escuela y realizar el pago de la respectiva inscripción ante esta dependencia (valor que a la fecha de la solicitud, será el que establezca la Universidad para este proceso).

De igual manera solicitará una cita de asesoría psicológica en Decanatura de Estudiantes; cumplido con lo anterior, es obligación del estudiante realizar el trámite de visa² y documentación adicional necesaria para el intercambio.

La Universidad de destino comunicará a la Oficina de Relaciones Internacionales, la aprobación de la solicitud, remitirá carta de aceptación para el intercambio e informará si para el periodo solicitado hay reciprocidad para el intercambio de estudiantes de esta a la Universidad de origen.

Inmediatamente el estudiante será notificado y deberá realizar el pago de los derechos del intercambio, de acuerdo con lo establecido en el estamento tercero de la presente política.

TERCERO. FORMA DE PAGO: Los estudiantes deberán pagar su(s) semestre(s) de intercambio académico de la siguiente forma y de acuerdo con los casos que se mencionan a continuación:

- A. Pago en la Universidad de origen: los estudiantes pagarán la totalidad de la matrícula correspondiente a su(s) semestre(s) académico(s) en la Universidad Sergio Arboleda, cuando la Universidad de destino haya informado que existe equilibrio de intercambio con la universidad de origen, en el entendido de que habrá reciprocidad de estudiantes en el intercambio (uno a uno).
- B. Pago en la Universidad de destino: los estudiantes pagarán el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la matrícula correspondiente a su(s) semestre(s) académico(s) en la Universidad Sergio Arboleda, cuando la Universidad de destino informe que no hay equilibrio de intercambio con la Universidad de origen, en el entendido de que no habría reciprocidad de

¹ Para aplicar a una universidad ubicada en los Estados Unidos Mexicanos el estudiante deberá tener un promedio ponderado de cuatro punto cero (4.0)

² Los intercambios que tengan lugar en el Reino de España, el trámite de visa será realizado directamente por la Oficina de Relaciones Internacionales, ORI, previa entrega de la documentación requerida.



estudiantes en el intercambio (uno a uno) y pagarán en la Universidad de destino la totalidad de los derechos académicos a que hayan lugar en esta.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, los estudiantes son responsables de solventar sus gastos de tiquetes aéreos, seguro médico internacional, manutención, alojamiento durante su periodo de intercambio y demás gastos en los que incurriere.

CUARTO. SEGUIMIENTO: Tanto las Escuelas como la Oficina de Relaciones Internacionales, realizarán seguimiento constante y periódico a los estudiantes que realicen el programa de intercambio académico, con el fin de que culmine de manera satisfactoria su proceso formativo.

En el momento en que los estudiantes finalicen su intercambio académico, la Escuela realizará el proceso de homologación de las materias cursadas y procederá a avalar el (los) semestre(s) cursado(s) en la Universidad de destino.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

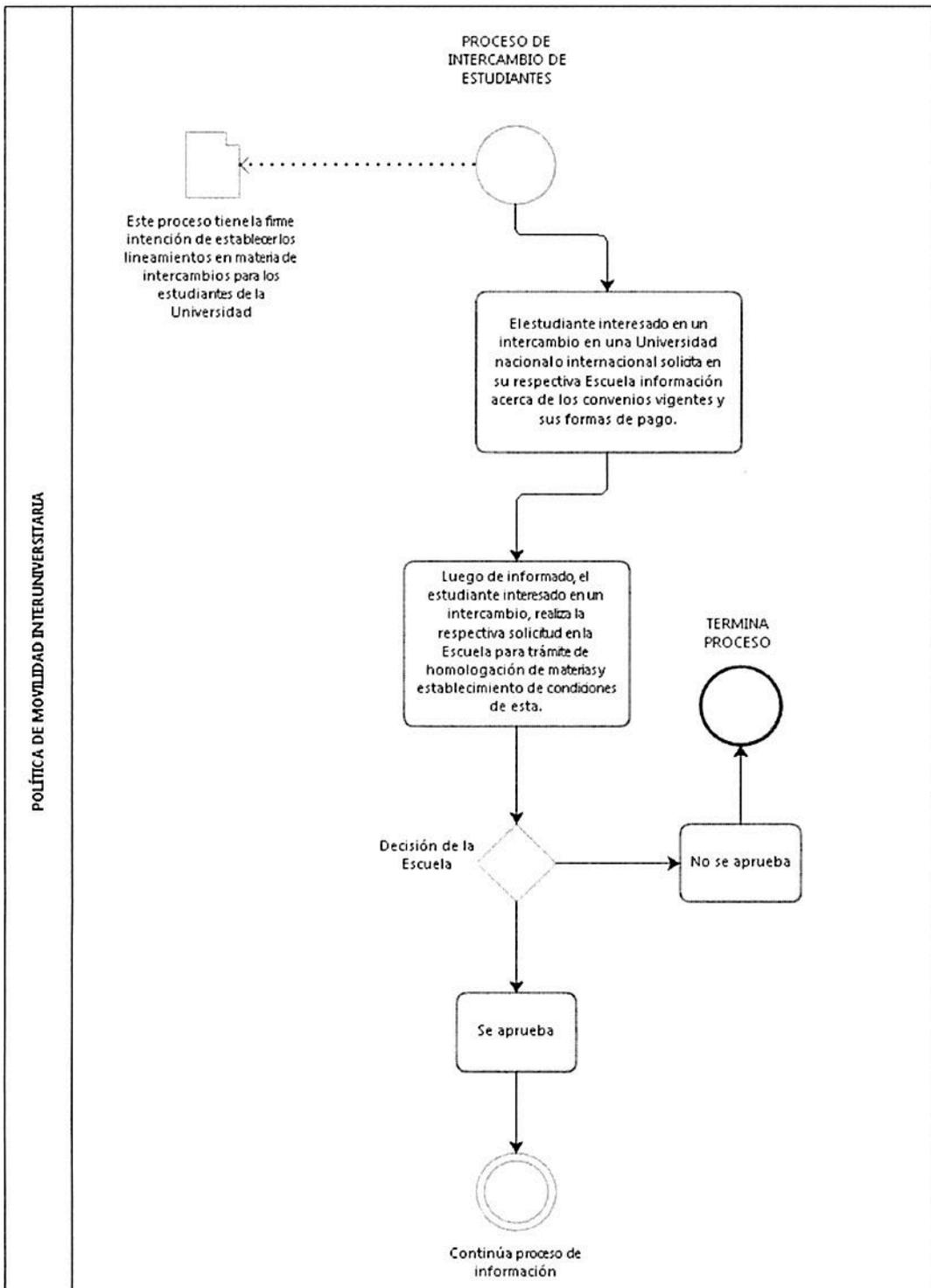
Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis (2016).

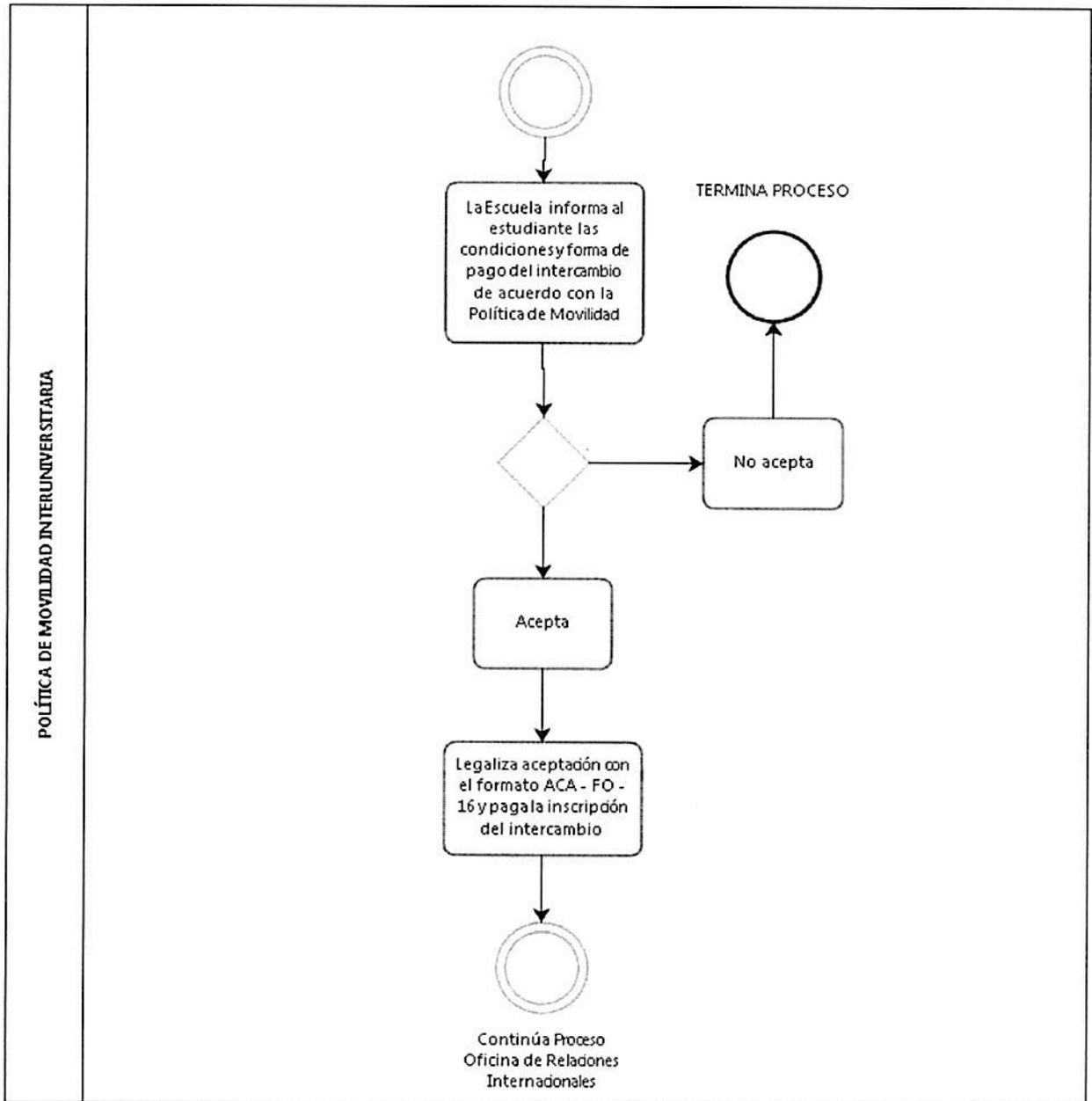

JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO ABELLA
Vicerrector de Gestión Académica


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General



APÉNDICE A – FLUJOGRAMA PROCESO INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES







POLÍTICA DE MOVILIDAD INTERUNIVERSITARIA

